



Rafaela, 09 de Noviembre de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N.º 309.768/0 - Fichero N.º 79; y

CONSIDERANDO: Que el *Día Mundial del Hábitat* se celebra el primer lunes de octubre y lanza Octubre Urbano. El Día Mundial del Hábitat se celebró por primera vez en 1986 en Nairobi, Kenia y el 3 de octubre de 2022, bajo el lema *Mind the Gap. No dejes a nadie ni a ningún lugar atrás*, analizó el problema de la creciente desigualdad y los desafíos en las ciudades y los asentamientos humanos.

Que a partir de 2014, la Organización de las Naciones Unidas, en especial al ONU-Hábitat, invita a celebrar el *Día Mundial de las Ciudades* con el objetivo de promover el interés en la urbanización y fomentar la cooperación entre los países para aprovechar las oportunidades y afrontar los desafíos que plantea el urbanismo, así como para contribuir al desarrollo urbano sostenible en todo el mundo. La celebración mundial de este año está prevista el 31 de octubre bajo el tema *Actuar localmente para globalizarse*. Este lema convoca a compartir experiencias y enfoques de la acción local, y también regionales de los gobiernos para crear ciudades más verdes, más equitativas y sostenibles.

Que el 8 de noviembre en más de treinta países, entre ellos Argentina, se celebra el Día del Urbanismo; esta fecha fue propuesta en 1949 por el primer catedrático de urbanismo en la Argentina, ex director de Instituto de Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y graduado del Institut d'Urbanisme de París, Carlos Maria della Paolera, con el propósito de abogar por los intereses públicos y profesionales de la planificación urbana. El Día del Urbanismo representa una oportunidad para contemplar la planificación desde una perspectiva global, apela a la conciencia de los ciudadanos y las autoridades públicas, y llama la atención sobre el impacto ambiental que genera el desarrollo de ciudades y territorios.

Que en este marco internacional, la ciudad de Rafaela esta llevando adelante la adecuación normativa a fin de acompañar la ejecución de las obras públicas destinadas a mejorar la accesibilidad, la imagen urbana y el mayor uso de los espacios públicos por parte de la ciudadanía, preservando el patrimonio arquitectónico urbano que representan, proyectándose desde un urbanismo a escala humana, tendiendo a ciudades habitables y seguras.

Que por su parte, el Plan Urbano Rafaela — Renovación Área Central, actualmente en formulación, no resulta ajeno a los criterios mencionados, por el contrario, se pretende dotar a la ciudad de un área central comercial e histórica que refleje la pujanza y el desarrollo que la caracteriza desde la perspectiva de una urbe respetuosa con el medio natural y cultural.

Que las medidas planteadas integran los tres pilares del desarrollo sostenible — económico, social y medioambiental — en consonancia con el nuevo paradigma de desarrollo plasmado en el plan de acción internacional denominado - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por Naciones Unidas en 2015, la cual fue suscripta por la República Argentina.

Que dicho documento plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 Metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las tres dimensiones antes citadas y que guiarán los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

Que al adoptar la iniciativa internacional, los Estados se comprometen a movilizar los medios necesarios para su implementación, estableciendo marcos nacionales para su logro. Que en lo que respecta a la presente regulación, resulta relevante el Objetivo N° 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles".

Que la labor de adecuación normativa refleja el compromiso de la Administración Pública local con la mejora permanente e integral de las condiciones de vida de los ciudadanos, procurando la búsqueda de soluciones a través de la escucha a los sectores implicados.

Que es importante destacar la armonía de conjunto, la unidad de fines y concordancia de propósitos que se plantea para el ordenamiento jurídico urbano, el cual se integra por el Código Urbano, el Reglamento de Edificación y demás reglamentaciones urbanas, cuya actualización global y sistemática se encuentra prevista en consonancia con la renovación urbana como objeto de la legislación urbanística.

Que acompañando la adecuación normativa y las obras es fundamental la **educación y toma de conciencia** en torno al habitar en las ciudades y los derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano asume dicho rol dentro del gobierno local y ha planificado a partir del 31 de octubre de 2022 diversas actividades, entre ellas muestras, charlas y recorridos por la ciudad con el fin de acercar a la ciudadanía la reflexión en relación al hecho urbano. **URBANISMO: bajo el lema REPENSAR LO LOCAL PARA VALORARLO** con la adhesión de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE DAR), Universidad Católica de Santa Fe (UCSF), Colegio de Arquitectos Distrito V (CAD V) y Club de Automóviles Antiguos Rafaela (CAAR).

[Firma manuscrita]

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, conforme a lo previsto en el presupuesto 2022.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a realizar las actividades previstas en el marco del *MES DEL URBANISMO: REPENSAR LO LOCAL PARA VALORARLO* en diversos lugares a partir del 31 de octubre y durante el mes de noviembre de 2022.-

Art. 2.º)- A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo precedente, autorizase a realizar erogaciones por hasta la suma de *Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000.-)*, para cubrir los gastos inherentes a las actividades mencionadas.

Art. 3.º)- Autorízase a la Dirección de Compras a realizar las erogaciones destinadas a cubrir los gastos que generen la cartelería informativa e imágenes, folletos, prensa, necesidades técnicas de montaje, los gastos de flete por traslado de las muestras, insumos de librería, gastos de honorarios y comida, apoyaturas físicas y posibles eventuales que surjan para dar cumplimiento a las actividades propuestas.

Art. 4.º)- Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los gastos destinados cualquier eventual inherente a la organización de las actividades.

Art. 5.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.12.1.10.0.0/4 – Bienes de consumo y B.5.1.12.120.0.0/9 – Servicios No Personales y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Art. 6.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Art. 7.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano